



REGLAMENTO DEL COMITE DE AUDITORIA

A. *Introducción y Propósito*

1. La función principal del Comité de Auditoría de Goldgroup Mining Inc. (el "Comité") es la supervisión de los procesos de presentación de reportes contables y financieros de la Compañía y las auditorías de estados financieros de la Compañía y el cumplimiento con las responsabilidades y deberes establecidos a continuación, incluyendo, sin limitación, la asistencia al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de revisión de la siguiente información financiera y controles internos sobre presentación de reportes financieros; el monitoreo del sistema de control interno; la vigilancia del cumplimiento de la Compañía de requisitos obligatorios de cualquier bolsa de valores en la cual se cotizan los valores de la Compañía y de todas las leyes aplicables (colectivamente, los "Requisitos Aplicables"); la selección de los auditores externos para la aprobación de los accionistas; revisión de las cualificaciones, la independencia y el desempeño del auditor externo; la revisión de las cualificaciones, la independencia y el desempeño de la gestión financiera de la Compañía; y la identificación, evaluación y monitoreo de la gestión de los principales riesgos de la Compañía que afectan información financiera. El Comité también asiste al Consejo con la supervisión de las estrategias financieras y gestión de riesgo general.
2. El Comité no es responsable de: la planificación o auditoría; certificación o determinación de la integridad o exactitud de los estados financieros de la Compañía o de que los estados financieros se mantengan en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o los estándares internacionales de reportes financieros, según sea el caso; o de garantizar el informe del auditor externo de la Compañía. La responsabilidad fundamental por los estados financieros de la Compañía y su divulgación recae en la administración y el auditor externo.

B. *Membrecía y Organización*

1. **Composición** - El Comité estará compuesto por no menos de tres miembros independientes del Consejo. Por invitación del Comité, los miembros de la administración de la Compañía y otros individuos podrán asistir a las reuniones del Comité que el Comité considere necesarias o deseables.
2. **Nombramiento y Destitución de los Miembros del Comité** - Cada miembro del Comité será nombrado por el Consejo sobre una base anual y servirá a discreción del Consejo, o al (a) cierre de la siguiente reunión anual de los accionistas de la Compañía en la cual el término del mandato de oficina del miembro expira, (b) la muerte del miembro, o (c) la renuncia, descalificación o la destitución del miembro del Comité por el Consejo. El Consejo podrá llenar la vacante de membrecía del Comité.
3. **Independencia** - Cada miembro del Comité deberá cumplir con los Requisitos Aplicables de independencia y auditoría del Comité.
4. **Educación en Materia Financiera** – Al momento de su nombramiento, cada miembro deberá contar con conocimientos financieros y la capacidad de leer y comprender un conjunto de estados financieros, incluyendo balance, estado de flujos de efectivo y cuenta de resultados, mismos que representan la amplitud y el nivel de complejidad de las asuntos de contabilidad que son generalmente comparables con la amplitud y complejidad de los problemas que puedan plantearse de manera razonable en los estados financieros de la Compañía.



C. Reuniones

1. **Reuniones** - Los miembros del Comité celebrarán las sesiones que se requieran para el cumplimiento de este mandato, y en todo caso no menos de cuatro reuniones al año. Los auditores externos y miembros del Comité tienen derecho a recibir el aviso, a asistir y a ser escuchados en cada reunión del Comité. El Presidente, cualquier miembro del Comité, los auditores externos, el Presidente del Comité, el Presidente Ejecutivo o el Presidente Financiero pueden convocar a una reunión del Comité notificándolo a la Secretaria Corporativa de la Compañía quien a su vez notificará a los miembros del Comité. El Presidente presidirá todas las reuniones de Comité a las que asista, y en ausencia del Presidente, los miembros del Comité presente podrán nombrar a un Presidente de entre ellos mismos en una reunión.
2. **Quórum** - Una mayoría de los miembros del Comité constituirán un quórum. El voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Comité participando en cualquier reunión del Comité es necesario para la adopción de cualquier resolución de la Comité.
3. **Acceso a la Administración y a Asesores Externos** - El Comité tendrá acceso ilimitado a la administración de la Compañía y los empleados y los libros y registros de la Compañía, y, de vez en cuando podrán celebrar reuniones no programadas o regularmente programadas o porciones de reuniones ordinarias con el auditor externo, el Presidente Financiero o el Presidente Ejecutivo. El Comité tendrá la autoridad de retener o terminar consejo legal externo, consultores u otros asesores asistiendo en el cumplimiento de sus responsabilidades y de establecer y pagar la compensación respectiva a esos asesores sin consultar o sin obtener la aprobación del Consejo o de ningún funcionario de la Compañía.
4. **Financiamiento** - La Compañía deberá proporcionar el financiamiento apropiado, tal como se haya determinado por el Comité para:
 - a. el pago de la compensación a cualquier auditor externo comprometido con el propósito de la preparación o emisión de algún reporte de auditoría o la realización de otra auditoría, revisión o de dar fe de los servicios de la Compañía;
 - b. pago por los servicios de cualquier asesor retenido por el Comité; y
 - c. los gastos de administración ordinarios del Comité necesarios o apropiados para el desempeño de sus deberes.
5. **Reuniones sin la Administración:** El Comité celebrará reuniones regularmente programadas o no programadas, o porciones de reuniones ordinarias, en la cual se cuente con la presencia de solo los directores independientes.



F. Funciones y responsabilidades

El Comité tendrá las funciones y responsabilidades que se exponen a continuación así como las demás funciones que le sean delegadas específicamente por el Consejo y que el Consejo está autorizado a delegar por medio de los reglamentos y las leyes aplicables. Además de estas funciones y responsabilidades, la Comisión ejercerá las funciones que requiere un comité de auditoría en base a los Requisitos Aplicables.

1. Reportes financieros

- a. General - El Comité es responsable de supervisar los estados financieros de la Compañía y la manera en que estos se presentan. La administración es responsable de la preparación, presentación y la integridad de los Estados financieros de la Compañía, de la presentación de información de carácter financiero, de la adecuación de los principios de contabilidad y las políticas de reportes utilizados por la Compañía. Los auditores externos son responsables de la auditoría de Estados financieros consolidados anuales de la Compañía y de la revisión de Estados financieros interinos no auditados de la compañía.
- b. Revisión de los Reportes Financieros Anuales - El Comité revisará los estados financieros consolidados anuales auditados de la Compañía, los reportes de los auditores externos al respecto, la discusión y el análisis de la administración concerniente a la situación financiera de la Compañía y los resultados de operación y la divulgación de información financiera mediante una comunicado de prensa o publicación de los ingresos. Al término de su revisión, de ser conveniente, el Comité recomendará al Consejo para su aprobación los Estados financieros anuales, la discusión y el análisis de la administración concerniente a la situación financiera de la Compañía y los resultados de operación y la publicación de los ingresos.
- c. Revisión de los Reportes Financieros Interinos - El Comité revisará los Estados financieros consolidados interinos de la compañía, el reporte de los auditores externos al respecto la discusión y el análisis de la administración concerniente a la situación financiera de la Compañía y los resultados de operación, y la divulgación de información financiera en algún comunicado de prensa sobre ingresos, así como la publicación de información financiera nueva y trascendental. Después de completar su revisión, de ser conveniente el Comité recomendará los Estados financieros preliminares para aprobación del Consejo, la discusión y el análisis de la administración concerniente a la situación financiera de la Compañía y los resultados de operación y la publicación de los ingresos.
- d. Consideraciones al Efectuar la Revisión – Al efectuar la revisión de los estados financieros anuales o en los estados financieros interinos, el Comité deberá:
 - i. reunirse con la administración y los auditores externos para examinar los Estados financieros y ejecutar la discusión y el análisis de la administración concerniente a la situación financiera de la Compañía y los resultados de operación.
 - ii. revisar la información a revelar en los Estados financieros;



- iii. revisar el informe de auditoría o revisar el informe preparado por los auditores externos;
 - iv. discutir con la administración, los auditores externos y el abogado, tal y como se ha solicitado, las demandas judiciales de litigios pendientes o bajo ultimátum y las evaluaciones u otra contingencia que pudiera tener un efecto importante en los Estados financieros;
 - v. revisar aspectos contables cruciales y otros fallos y estimaciones importantes, fundamentalmente a los Estados financieros tal y como se hayan presentado por la administración;
 - xii. revisar cualquier otro asunto relacionado con los estados financieros en el cual los auditores externos hayan hecho hincapié, enmiendas o asuntos que necesiten ser comunicados al Comité de acuerdo con las políticas de contabilidad, los estándares de auditoría o a los Requisitos Aplicables.
 - xiii. Si la Compañía muestra sus acciones en una bolsa de valores bajo una jurisdicción distinta a la de Canadá el Comité de Auditoría deberá revisar la documentación aplicable equivalente y los procedimientos.
 - xiv. Mantener minutas de las reuniones e informar periódicamente al Consejo de Directores sobre resultados significativos de las actividades precedentes.
- e. Aprobación de otras informaciones de carácter financiero - El Comité deberá revisar y si es aconsejable, aprobar y recomendar al Consejo la aprobación de información financiera relacionada con prospectos u otros valores, ofreciendo documentación, el formulario del reporte anual o las circulares de la Compañía.

La revisión de la información pública de carácter financiero de la Compañía extraído o procedente de los Estados financieros deberá realizarse en cumplimiento con los procedimientos adecuados para la satisfacción del Comité así mismo, la adecuación de estos procedimientos estos deben ser evaluados periódicamente.

2. **Auditores**

- a. General - El Comité será el responsable directo de la supervisión de la labor de los auditores externos, incluyendo su labor en la preparación o emisión del informe de auditoría, revisión de auditoría, o dar fe de los servicios de cualquier otro trabajo relacionado con la auditoría. Los auditores externos informarán directamente al Comité y el Comité tendrá autoridad para comunicarse directamente con los auditores externos de la Compañía.
- b. Selección de Otras Divulgaciones Financieras- La Comisión procederá a la revisión y si se considera adecuado, a la selección y recomendación para la aprobación del Consejo de la elección de auditores externos. El Comité revisará y recomendará para aprobación del Consejo la compensación de los auditores externos.



- c. Resolución de Desacuerdos - El Comité deberá resolver cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre la administración y los auditores externos de manera oportuna, cuando los asuntos relacionados con los reportes financieros le sean señalados.
- d. Discusiones con Auditor externo – Al menos una vez al año, el Comité mantendrá discusiones con el auditor externo acerca de los asuntos que requieran ser discutidos por el auditor externo con el comité de auditoría; incluyendo aquellos asuntos que requieren consideración en cumplimiento con los Requisitos Aplicables y revisara con el auditor externo las dificultades que se hayan enfrentado en el transcurso de la labor de auditoría o bien, cualquier restricción presentada durante las actividades o el acceso a la información solicitada y cualquier desacuerdo significativo que se haya tenido con la administración; recibirá de y revisara con el auditor independiente cualquier ajuste contable que haya sido observado o propuesto por el auditor, y "aprobado" (como inmaterial o de otro tipo), cualquier "gestión" o carta de "control interno" o programa de diferencias no ajustadas que se haya expedido o propuesto para ser expedido por el auditor a la Compañía, o cualquier otra comunicación escrita proporcionada por el auditor para administración de la Compañía.
- e. Plan de Auditoría Externo - Al menos una vez al año el Comité deberá revisar el reporte preparado por los auditores externos/plan anual de auditoría. El Comité examinará y revisara con los auditores externos cualquier cambio importante en el plan.
- f. Informe Trimestral de la Revisión - El Comité examinará un informe por cada uno de los Estados financieros provisionales de la Compañía preparado por los auditores externos así como cualquier otra comunicación importante entre el auditor externo y la administración.
- g. La Independencia de los Auditores Externos - Al menos una vez al año y antes de que los auditores externos hayan emitido su reporte de Estados financieros anuales, el Comité deberá: Obtener de los auditores externos, una descripción formal y escrita de todas las relaciones entre los auditores externos y la Compañía; discutir con los auditores externos cualquier relación revelada o servicios que puedan afectar la objetividad y la independencia de los auditores; y obtener una confirmación escrita de los auditores externos estableciendo su objetividad e independencia a efecto de las Reglas de Conducta Profesional aplicables/Código de Eticas adoptado por el instituto provincial o estatal o a la asociación de contadores públicos al cual pertenezca y otros Requisitos Aplicables. El Comité adoptará las medidas apropiadas para velar por la independencia de los auditores externos.
- h. Evaluación y Rotación del Socio Principal - Al menos una vez al año el Comité deberá revisar las cualificaciones y el rendimiento del socio principal de los auditores externos. El Comité deberá obtener un informe anual de los auditores externos verificando que el socio principal de los auditores externos ha servido en esa capacidad por no más de cinco años fiscales de la Compañía y que el equipo de trabajo en conjunto posee colectivamente la experiencia y la capacidad para realizar una auditoría apropiada.
- i. Contratación de ex empleados de Auditor Externo - La Comisión deberá revisar y aprobar las políticas de contratación de la Compañía en cuanto a socios, empleados y ex socios y ex empleados de los auditores externos actuales Compañía.



- j. Requisitos de Pre-Aprobación de Servicios de No Auditoría – El Comité aprobará por adelantado cualquier retención de los auditores externos para realizar cualquier servicio de no auditoría para la Compañía de conformidad con los requisitos aplicables, específicamente los relacionados con los servicios de no auditoría. El Comité podrá delegar autoridad pre-aprobada a un miembro de ese Comité. Las decisiones de cualquier miembro del Comité al que se ha delegado esta autoridad deberán presentarse al Comité en pleno en su próxima reunión prevista. La aprobación del Comité a un servicio de no auditoría a realizarse por el auditor externo de la Compañía se hará constar en los informes periódicos en conformidad con los Requisitos Aplicables.

3. **Controles de Contabilidad Interna y Divulgación**

- a. General - El Comité deberá revisar la idoneidad de la contabilidad interna y los controles de divulgación de la Compañía; sus sistemas de manejo de información así como la organización y los sistemas financieros, de auditoría y de contabilidad.
- b. Creación, Revisión y Aprobación - El Comité requiere que la administración implemente y mantenga sistemas de control interno adecuados en conformidad con las leyes, reglamentos y controles pertinentes; incluyendo control interno sobre mantenimiento de registros, informes financieros y revelaciones; así como la revisión, evaluación y aprobación estos procedimientos. Al menos una vez al año, el Comité considerara y examinara junto con la administración y los auditores externos:
- i. la eficacia o debilidades o deficiencias en: el diseño o la eficacia operacional de los controles internos de la Compañía, el entorno general del control de riesgos de negocio de la administración; la contabilidad financiera y los controles de divulgación (incluyendo sin limitación, controles sobre los reportes financieros), controles no financieros y controles jurídicos y reglamentarios, así como el impacto de cualquier deficiencia identificada en los controles internos de la administración;
 - ii. cualquier cambio significativo del control interno sobre presentación de informes financieros a ser revelados o considerados para su divulgación, incluyendo aquellos en archivos habituales regulatorios de la Compañía;
 - iii. cualquier material planteado a causa de cualquier consulta o investigación por los reguladores de la Compañía;
 - iv. el programa de detección y prevención de fraudes de la Compañía, incluyendo las deficiencias en los controles internos que puedan afectar la integridad de la información financiera, o puedan exponer a la Compañía a otras pérdidas significativas internas o externas por fraude y la magnitud de las pérdidas y posibles medidas disciplinarias con respecto al fraude tomadas contra la administración u otros empleados que juegan un papel significativo en la presentación de reportes financieros; y



- v. cualquier asunto relacionado importante y recomendaciones de los auditores junto con las respuestas mismas de la administración, incluyendo el calendario para la implementación de las recomendaciones para corregir deficiencias en los controles internos sobre presentación de informes financieros y controles de divulgación.
4. **Cumplimiento de Requerimientos Reglamentarios y Legales** - El Comité deberá recibir y revisar informes regulares del Asesor General de la Compañía y otros miembros de la administración en relación a: asuntos legales o de observancia que pudieran tener un impacto importante en la Compañía; la eficacia en el cumplimiento de las políticas de la Compañía; y cualquier comunicación importante recibida de los reguladores. El Comité deberá revisar la evaluación y las representaciones relativas al cumplimiento de los Requisitos Aplicables específicos de la administración, y los planes de gestión para corregir las deficiencias identificadas.
 5. **Procedimientos de Denuncia de Comité** - El Comité establecerá o supervisará el establecimiento de procedimientos para (a) la recepción, retención, y manejo de las denuncias recibidas por la Compañía en relación con los asuntos de contabilidad, controles contables internos, o auditoría; y (b) la presentación confidencial y anónima por empleados de la Compañía de inquietudes relacionadas con asesores externos, tal y como sea necesario o apropiado para la investigación de tal asunto, y trabajará con la administración, los auditores externos y el asesor general para conseguir a una conclusión satisfactoria.
 6. **Cumplimiento del Código de Conducta Empresarial** - El Comité deberá:
 - a. al menos una vez al año revisar y evaluar cualquier enmienda al Código de Conducta Empresarial y si se considera apropiado, aprobarlo y recomendarlo al Consejo para su aprobación;
 - b. revisar y si se considera apropiado aprobar los procesos adoptados por la Compañía para la administración del Código de Conducta Empresarial;
 - c. revisar regularmente los registros de uso y asuntos reportados a través de los servicios de denuncia de Whistle Blower;
 - d. revisar con la administración los resultados de su evaluación respecto al cumplimiento de la Compañía con el Código de Conducta Empresarial y sus planes para corregir cualquier deficiencia identificada; y
 - e. revisar y, si es aconsejable, aprobar cualquier renuncia a una estipulación requerida en el Código de Conducta Empresarial por algún miembro del Comité o de la alta administración.
 7. **Comité de Divulgación** - La Comisión deberá preparar, revisar y aprobar cualquier divulgación del Comité de Auditoría requerida mediante los Requisitos Aplicables en los documentos de divulgación de la Compañía
 8. **Delegación** – En la medida permitida por los Requisitos Aplicables, la Comisión podrá designar un subcomité para revisar cualquier asunto relacionado con este mandato tal y como la Comisión lo considere apropiado.



E. Instrumentos Financieros, Evaluación y Gestión de Riesgos

1. **Supervisión** – El Comité deberá revisar y supervisar la gestión de los principales riesgos financieros que pudieran representar un impacto importante en los informes de la Compañía.
2. **Procesos** – El Comité deberá revisar y supervisar los procesos que se han implementados para identificar los principales riesgos financieros y reportárselos al Consejo.
3. **Evaluación** - El Comité deberá revisar las políticas con respecto a la administración del capital y el riesgo del manejo de instrumentos financieros, incluyendo:
 - a. La revisión y aprobación periódica de la filosofía de riesgo de instrumentos financieros de la administración y las políticas administrativas;
 - b. Revisar los informes de gestión que manifiestan el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgo; y
 - c. Discutir con la administración, al menos una vez al año, las exposiciones a riesgos financieros más importantes de la Compañía y las medidas que la administración ha tomado para monitorear, controlar y reportar tales riesgos.

F. Reportes al Consejo

El Presidente del Consejo informará al Consejo, conforme a los Requisitos Aplicables, o como el Comité lo considere necesario o cuando el Consejo lo requiera, las cuestiones que se planteen en las reuniones del Comité y, si procede, presentará la recomendación correspondiente al Consejo para su aprobación.

G. General

1. **Autoridad** – El Comité tendrá autoridad adicional que le sea necesaria o deseable, a discreción del Comité, para ejercer sus competencias y cumplir con sus obligaciones en virtud de este mandato en la medida permisible en conformidad con los Requisitos Aplicables.
2. **Revisión al Reglamento** – El Comité revisará este reglamento sobre una base anual o más frecuentemente, según sea necesario. Cuando se considere apropiado, el Comité propondrá al Consejo cambios a este reglamento.



H. Evaluación del Desempeño

El Comité evaluará e informará anualmente al Consejo sobre el desempeño del Comité comparando el rendimiento del Comité con los requeridos por el Reglamento y con las metas y objetivos anuales del Comité.

Revisado por el Comité de Auditoría el 23 de enero 2018

Aprobado por el Consejo de Directores el 23 de enero 2018